

ÉCTOR JAIME RAMÍREZ BARBA, Secretario de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13 fracción IV, 17 primer párrafo, 18 y 26 fracción I, incisos a), c) y f) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 4 fracción I, 6 fracción IV, 15 fracciones III, V y X, 15 bis y 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 42, 43 y 44 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2013; 6, 19 y 28 de los Lineamientos Generales para la Aplicación de Recursos en Materia de Obra Pública y Operación de Programas de Inversión para el Ejercicio Fiscal de 2012, conforme a lo dispuesto en el oficio circular 03/2013 de fecha 15 de enero de 2013, suscrito por el C.P. Juan Ignacio Martín Solís, Secretario de Finanzas, Inversión y Administración; y 1, 2 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

C O N S I D E R A N D O

De acuerdo a las proyecciones de la población de México 2010-2050 del Consejo Nacional de Población (CONAPO) publicadas en 2012, el Estado de Guanajuato para 2013 cuenta con una población de 5 millones 690 mil 462 personas, distribuidas en los 46 municipios que conforman la Entidad.

La medición multidimensional de la pobreza presentada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en el año 2011, con base en datos del Módulo de Condiciones Socioeconómicas, del XII Censo de Población y Vivienda del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) 2010 y la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2010, el Estado de Guanajuato cuenta con 445 mil pobres extremos (8.1%); 2 millones 229 mil pobres moderados (40.5%); 1 millón 622 mil vulnerables por carencias sociales (29.5%); 310 mil vulnerables por ingreso (5.6%); y 901 mil en situación no vulnerable (16.4%).

Atendiendo también a la información de la medición multidimensional (2010) el 27.1% de los guanajuatenses carecen de acceso a servicios de salud; 23.6% presenta rezago educativo; el 65.7% no cuenta con acceso a seguridad social; 9.6% presentan carencia por calidad y espacios en la vivienda; el 13.9% no tiene acceso a servicios básicos en la vivienda; y 23.7% de la población tiene carencia por acceso a su alimentación.

Ante el diagnóstico de la situación que guarda el desarrollo social en la Entidad, el Ejecutivo del Estado tiene el compromiso de generar condiciones para propiciar el desarrollo para su población, mediante acciones que procuren la atención de los habitantes del Estado y sus necesidades, por lo que alineada a la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, ha diseñado la estrategia de intervención de combate a la pobreza denominada "Impulso GTO".

La estrategia "Impulso GTO", opera en localidades rurales y zonas urbanas distribuidas en los 46 municipios del Estado, a través de los programas de desarrollo social y humano, para que las familias mejoren sus condiciones de vida, como resultado del trabajo gubernamental articulado en materia de salud, alimentación, vivienda, educación e ingreso, paralelamente a la construcción de habilidades para la vida y el trabajo que favorezca la intervención corresponsable de las familias.

La Secretaría de Desarrollo Social y Humano, como la Dependencia encargada de procurar el desarrollo individual y comunitario de la población del Estado, así como combatir la pobreza, tiene a su cargo la operación de los programas de desarrollo social y humano en el Estado, los cuales se ejecutan bajo un esquema de equidad, solidaridad, imparcialidad y transparencia, con apoyo en la información emitida por CONEVAL, SEDESOL, CONAPO e INEGI.

Con base en lo anterior, es importante procurar que los programas de desarrollo social y humano beneficien a quienes más lo necesitan, a través de la focalización de los recursos asignados a dichos programas, con la finalidad de que los mismos no se destinen en acciones que dupliquen esfuerzos sin reducir la pobreza.

Por lo cual la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, al focalizar sus acciones con información sistematizada que ofrezca detalles de las necesidades de la población por localidad y familia, tiene la posibilidad de orientar o, en su caso, reorientar los recursos de los programas hacia aquellas zonas que cuentan con la población más vulnerable, ampliando la red de cobertura y en su caso las fuentes de recursos federales y municipales.

Bajo este contexto, la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, elaboró un trabajo interno aplicando la metodología de análisis lógico para el Fondo de Apoyo para la Infraestructura Municipal, cuyo resultado define como fin "Mejorar el bienestar de los guanajuatenses y atender sus carencias sociales y necesidades básicas"; el propósito es llevar la infraestructura básica, comunitaria, municipal y complementaria a tres principales componentes: a) que las familias puedan conectar el servicio de agua potable dentro de sus viviendas, b) que las familias puedan conectar el servicio de drenaje dentro de sus viviendas y c) que las familias puedan conectar el servicio de energía eléctrica dentro de sus viviendas a través de las siguientes acciones:

1. Convenios de participación con municipios y/o dependencias para la ejecución de obras y acciones de infraestructura básica y comunitaria.
2. Ministración de recursos para la ejecución de obras y acciones de infraestructura básica y comunitaria.
3. Seguimiento de la ejecución de obras y acciones de infraestructura básica y comunitaria.

Por lo anteriormente expuesto, con el propósito de contribuir a la ejecución efectiva de los programas sociales diseñados e impulsados por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano y acorde a las disposiciones legales en cita, se emite el siguiente:

ACUERDO

Artículo único.- Se expiden las reglas de operación del Fondo de Apoyo para la Infraestructura Municipal para el Ejercicio Fiscal de 2013, para quedar en los siguientes términos:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO DE APOYO
PARA LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2013**

**Capítulo I
Disposiciones Preliminares**

Objeto de las Reglas

Artículo 1. Las presentes reglas de operación tienen como objeto regular la ejecución del Fondo de Apoyo para Infraestructura Municipal.

Glosario de términos

Artículo 2. Para efecto de las presentes reglas de operación se entenderá por:

- I. COPLADEM: Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal;
- II. CMR: Consejo Municipal Rural;
- III. Fideicomiso: Fideicomiso Municipal Rural;
- IV. Fondo: Fondo de Apoyo para Infraestructura Municipal;
- V. Municipio: Gobiernos Municipales;
- VI. Ley: Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2013;
- VII. Secretaría: Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración; y
- VIII. SEDESHU: Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

**Capítulo II
De los lineamientos del Fondo**

Objetivo del Fondo

Artículo 3. El Fondo tiene como objetivo destinar recursos para impulsar obras y acciones de infraestructura básica, comunitaria, municipal y complementaria en temas como: agua potable, drenaje, electrificación, urbanización, infraestructura educativa, infraestructura para la salud, infraestructura productiva rural, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, entre otros; con un enfoque de atención orientado al desarrollo social y humano de los habitantes de las zonas rurales y que contribuyan a elevar la calidad de vida de la población en situación de pobreza; de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Este Fondo institucional es de carácter regional e intermunicipal toda vez que, beneficiará de manera general a los municipios del Estado de Guanajuato en sus 4 regiones conforme a los instrumentos de planeación vigentes.

Población objetivo

Artículo 4. Para la aplicación de los recursos del Fondo se considera como población objetivo aquella que no puede satisfacer los niveles mínimos de bienestar y necesidades básicas para un desenvolvimiento social integrado y por tanto presentan algún grado de pobreza; pudiéndose tomar en cuenta los indicadores e instrumentos establecidos por la federación y que orienten al reconocimiento de zonas de atención prioritaria, en conjunto con la información arrojada por los modelos de intervención establecidos por la SEDESHU.

Para el caso de obras y/o acciones que se financien con recursos del Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE), la población objetivo deberá apegarse a lo establecido en los Lineamientos para la Administración y Ejercicio de los Recursos provenientes de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal del Ramo 33.

Responsable del Fondo

Artículo 5. La SEDESHU, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social, es la responsable del Fondo, quien es la instancia facultada para interpretar las presentes reglas y para resolver los casos no previstos en las mismas.

Formas de participación social

Artículo 6. Se propiciará la participación de los beneficiarios para el seguimiento y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Fondo, así como en la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

Los Municipios a través de los CMR incidirán en la toma de decisiones relativas en la formulación, ejecución y evaluación de los programas y acciones del desarrollo social y humano.

A través del COPLADEM se analizarán y priorizarán las propuestas de los CMR a efecto de que se apruebe por el Ayuntamiento del Municipio la propuesta de inversión a ejercer en el Fondo.

Formas de corresponsabilidad social

Artículo 7. El cumplimiento de las siguientes corresponsabilidades de los beneficiarios es esencial para el logro de los objetivos del Fondo y es requisito indispensable para que reciban los apoyos previstos en el mismo:

- I. Proporcionar la información requerida de manera veraz;
- II. Hacer buen uso del apoyo entregado;
- III. Informar de cualquier circunstancia que impida el ejercicio del beneficio otorgado;
- IV. Participar de manera activa en los procesos de ejecución del Fondo a los que sean convocados;
y
- V. Las demás que establezca la SEDESHU.

Derechos de los beneficiarios

Artículo 8. Son derechos de los beneficiarios:

- I. Recibir oportuna y gratuitamente los apoyos y beneficios del Fondo al haber cumplido con sus responsabilidades;
- II. Obtener información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Fondo;
- III. Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias; y
- IV. Ser tratado con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.

Gastos de operación

Artículo 9. Del total de los recursos asignados al Fondo, la SEDESHU podrá disponer de los gastos de operación necesarios, con base en la normatividad aplicable.

Para la evaluación del Fondo, se podrá destinar hasta un máximo del 1% del recurso asignado al mismo.

Mecanismos de evaluación e indicadores

Artículo 10. Los mecanismos de evaluación del Fondo considerarán análisis de diseño, operación, resultados, impacto y/o de percepción social basados en siguientes indicadores:

Indicador			Periodo de medición
NOMBRE DEL INDICADOR	DESCRIPCIÓN	METODOLOGÍA DE CÁLCULO	FRECUENCIA DE REPORTE
Porcentaje de recursos convenidos	Muestra la inversión convenida con dependencias y/o municipios.	(Recursos convenidos/Total de recursos para inversión)*100	Trimestral
Porcentaje de recursos ministrados	Muestra la inversión ministrada a los ejecutores.	(Recursos ministrados/ Total de recursos convenidos)*100	Trimestral
Porcentaje de obras terminadas	Muestra el avance del Fondo respecto a la terminación de obras.	(Obras terminadas/ total de obras convenidas)*100	Trimestral

La evaluación que se realice al Fondo será coordinada por el área encargada de la planeación y evaluación de la SEDESHU, la cual presentará los resultados de las evaluaciones y los difundirá a través de los medios que determine convenientes.

Capítulo III

De las metas y la programación presupuestal

Metas programadas

Artículo 11. El Fondo tiene como meta realizar 501 obras y/o acciones de infraestructura municipal.

Programación presupuestal

Artículo 12. La SEDESHU en atención al presupuesto aprobado para el Ejercicio Fiscal 2013 acordará con el Municipio, las obras o acciones que deberán integrar la propuesta de inversión a realizarse con recursos del Fondo, debiéndose entregar en el formato FSEDESHU-01 debidamente requisitado.

Las obras propuestas podrán ser ejecutadas bajo el esquema de obras por cooperación, y la concurrencia de los recursos deberá ser de al menos el 50% de los recursos, salvo aquellos casos de excepción que llegara a determinar la SEDESHU.

Capítulo IV**De los requisitos de acceso y procedimiento****Acciones previas de integración**

Artículo 13. La propuesta de inversión que se presente a la SEDESHU estará sujeta a la realización previa de las siguientes acciones por parte del Municipio:

- I. Tener constituida y en funcionamiento la estructura de organización rural, representada por su CMR; y
- II. El CMR, por conducto del COPLADEM, deberá presentar al Ayuntamiento para su aprobación por parte de éste, la propuesta para la aplicación de los recursos del Fondo.

Requisitos de acceso

Artículo 14. Los Municipios deberán presentar a la SEDESHU la siguiente documentación:

- I. La propuesta de inversión con las obras y/o acciones en el formato FSEDESHU_01 debidamente requisitado; y
- II. El padrón de beneficiarios de cada una de las obras y/o acciones en el formato FSEDESHU_09.

Convenios de asignación

Artículo 15. El convenio de asignación de recursos será el instrumento mediante el cual la SEDESHU y el Municipio llevarán a cabo la concertación de compromisos para la ejecución de la obra pública y acciones en materia de desarrollo social.

Programa de inversión

Artículo 16. Entregada la propuesta de inversión, la SEDESHU realizará la revisión técnico–normativa de la documentación presentada, solicitando en su caso las solventaciones o complementos documentales necesarios.

Una vez que la SEDESHU valide la propuesta de inversión, ésta formará parte del programa de inversión, emitiendo para el efecto los anexos de ejecución correspondientes en el formato FSEDESHU-03 A, en los cuales se precisará la descripción de las obras o acciones a realizar, la ubicación donde se llevarán a cabo, la inversión total y su concurrencia, las metas, los beneficiarios, la modalidad de la ejecución y el ejecutor de dichas obras y/o acciones.

Autorización de inversión

Artículo 17. En casos excepcionales o cuando la SEDESHU lo considere necesario, previo a la elaboración de los anexos de ejecución la SEDESHU podrá emitir los oficios de autorización de recursos de las obras o acciones que se encuentren listas para convenir, con la finalidad de que se inicien los procesos para su contratación.

**Capítulo V
De la articulación****Articulación con dependencias y otros programas de desarrollo social aplicables**

Artículo 18. Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

La SEDESHU podrá celebrar convenios de colaboración con dependencias, entidades y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal, así como con instituciones educativas u otras instancias que contribuyan a cumplir con el objetivo del Fondo.

Asimismo, los recursos del Fondo se aplicarán bajo un esquema de equidad, solidaridad, imparcialidad y transparencia, pudiendo la SEDESHU orientar o, en su caso, reorientar los recursos del Fondo hacia aquellas zonas que cuentan con la población más vulnerable, ampliando la red de cobertura y en su caso las fuentes de recursos federales y municipales.

**Capítulo VI
De la contratación de las obras o acciones****Contratación de obra**

Artículo 19. El Municipio deberá realizar la contratación de las obra conforme a los siguientes plazos:

- I. Adjudicación directa: hasta 30 días naturales contados a partir de la fecha de suscripción del anexo de ejecución o de la fecha de la emisión del oficio de autorización de recursos que se hace referencia en el artículo 17 de las presentes reglas de operación; y
- II. Concurso simplificado y licitación pública: hasta 45 días naturales contados a partir de la fecha de suscripción del anexo de ejecución o de la emisión del oficio de autorización; salvo aquéllos en donde el Municipio demuestre que el concurso se declaró desierto y acredite el inicio del nuevo procedimiento, para lo cual dispondrá de un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la fecha que conste en el acta que declara desierto el procedimiento.

Para la contratación de la obra pública, los procedimientos de contratación deberán realizarse con base en lo dispuesto en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como a los montos máximos y límites respectivos señalados en la Ley.

Contratación de acciones

Artículo 20. El Municipio deberá realizar la contratación de acciones, en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles conforme a la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato, así como a los montos máximos y límites respectivos señalados en la Ley.

Aplicación de Retenciones

Artículo 21. El Municipio deberá considerar en los contratos de obra las retenciones correspondientes, de acuerdo a la normatividad aplicable para el Ejercicio Fiscal 2013.

**Capítulo VII
De la ministración de recursos****Manejo de los recursos**

Artículo 22. Las obras y/o acciones emanadas del CMR se llevarán a cabo a través del Fideicomiso, que es el instrumento financiero para efectuar los depósitos, disposiciones y la administración de los recursos en el contrato maestro y en la subcuenta estatal previamente aperturada para el ejercicio fiscal vigente.

Asimismo, deberá seguir en operación el Comité Técnico del Fideicomiso, que es el órgano facultado para decidir la liberación de recursos del mismo, debiendo estar constituido preferentemente por:

- I. El Presidente Municipal como Presidente del mismo;
- II. El Tesorero Municipal como Secretario Técnico; y
- III. Vocales: un Regidor, el Director o Titular del Departamento de obras públicas del municipio, el Titular responsable de promoción rural del municipio, un representante del CMR y un representante de la SEDESHU, pudiendo cada uno de ellos designar un suplente.

Para la operación del Comité Técnico del Fideicomiso, el Municipio podrán establecer una constitución diversa a la precisada en el párrafo anterior o bien su estructura de funcionamiento deberá ser acorde a lo dispuesto en el respectivo Contrato del Fideicomiso.

Ministración de recursos

Artículo 23. La ministración de los recursos se realizará de la siguiente manera:

- I. Primera ministración: una vez aperturada la subcuenta estatal por el Municipio e informando de esto a la SEDESHU, se determinará el importe del depósito, realizando ante la Secretaría las gestiones correspondientes para la ministración de recursos.
- II. Ministraciones subsecuentes: el Municipio presentará a la SEDESHU el oficio de solicitud de recursos y el reporte de avance físico-financiero actualizado en el formato FSEDESHU-04 avalado por el área de articulación correspondiente, para que la SEDESHU con base en los avances presentados determine el importe del depósito, realizando para ello las gestiones necesarias ante la Secretaría para la ministración de recursos.

Excepción al esquema de liberación de ministraciones

Artículo 24. Se exceptúan de los mecanismos de liberación de recursos previstos en las presentes reglas de operación, aquellos casos en los que llegue a intervenir como ejecutora alguna Dependencia u Organismo y que a juicio de la SEDESHU lo amerite.

Responsabilidad de los recursos

Artículo 25. Los recursos financieros que sean ministrados al Municipio a través del Fideicomiso, quedarán bajo su estricta responsabilidad, debiendo observar la correcta aplicación de los mismos en las obras y acciones convenidas en los términos previstos en el contrato respectivo del Fideicomiso, así como de la normatividad aplicable.

La documentación comprobatoria original del gasto deberá estar a nombre del Municipio, y será conservada por el mismo, la cual será presentada en el momento en que le sea requerida por los Órganos de Control y Vigilancia, obligándose a solventar las observaciones derivadas de la verificación y/o fiscalización que realicen dichos Órganos.

Ejercicio de los recursos

Artículo 26. El ejercicio de los recursos derivados del Fondo se realizará en términos de lo previsto en los artículos 18, 42, 43 y 44 de la Ley, así como en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Asimismo, en lo que resulte conducente, se aplicarán los Lineamientos emitidos por la Secretaría; en caso de existir concurrencia de recursos federales, se aplicará la normatividad federal correspondiente.

Capítulo VIII

De la ejecución de la obra pública

Ejecutores

Artículo 27. En los rubros de agua potable, drenaje y electrificación, las obras y acciones que se realicen con recursos del Fondo podrán ser ejecutadas por las siguientes instancias:

- I. Agua potable y drenaje: la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato o el Municipio; y
- II. Electrificación: la Comisión Federal de Electricidad, preferentemente.

Responsabilidad de la ejecución de las obras

Artículo 28. El Municipio, ejecutará la obra pública conforme al proyecto ejecutivo o términos de referencia y del expediente técnico debidamente validado por la Dependencia Normativa correspondiente, y será responsable de la contratación, ejecución y supervisión de la obra; así mismo deberá implementar los mecanismos y procesos para el control de la calidad de los materiales y de la ejecución de la obra.

En los procesos constructivos, administrativos y jurídicos que se deriven de la ejecución de la obra, el Municipio deberá observar las normas constructivas y la normatividad aplicable, así como lo estipulado en la Ley de Obra Pública y servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Documentación necesaria para la ejecución de las obras o acciones

Artículo 29. Previo a la realización de las obras o acciones, el Municipio será el responsable de contar con los expedientes técnicos debidamente validados por las dependencias normativas correspondientes, los dictámenes de impacto ambiental o su exención, la acreditación de la propiedad o liberación de las afectaciones, y de los permisos necesarios para llevar a cabo cada una de las obras convenidas, de acuerdo a la normatividad vigente y al tipo de cada una de las obras o acciones.

Letrero informativo

Artículo 30. En cada lugar donde se lleven a cabo las obras o acciones del Fondo, el Municipio será responsable de colocar en un lugar visible el letrero informativo que indique el origen de los recursos, montos invertidos y metas a ejecutar; el costo de dicha señalización podrá ser con cargo al presupuesto de las mismas.

El letrero informativo será de acuerdo al formato que determine la SEDESHU.

Volúmenes excedentes y conceptos fuera de catálogo

Artículo 31. En el caso de que existan volúmenes excedentes o conceptos fuera de catálogo, éstos podrán ser cubiertos con los recursos convenidos, en el entendido de que el Municipio deberá aportar la totalidad de los recursos que sean necesarios para la terminación de las obras en caso de que estos excedan a la cantidad convenida.

Verificación de obras y/o acciones convenidas

Artículo 32. Cuando la SEDESHU lo considere necesario podrá realizar la verificación física de las obras y/o acciones convenidas, pudiendo solicitar la información y la documentación que considere necesaria al Municipio respecto a los procesos constructivos y administrativos de la obra, así como lo relativo a las acciones.

Finiquito de la obra

Artículo 33. Para el finiquito de trabajos de la obra, el Municipio deberá considerar como referencia el formato FSEDESHU-07, el cual contiene la información mínima requerida para tal efecto.

Entrega-recepción de la obra

Artículo 34. Una vez concluida la obra y realizado el finiquito de los trabajos, el Municipio procederá en los términos de la normatividad aplicable, a realizar el proceso de entrega-recepción de las mismas, obteniendo las actas correspondientes y entregando copia de las mismas a la SEDESHU, de acuerdo al formato FSEDESHU-08.

Al acto de entrega recepción se deberá convocar a la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas con al menos 5 días hábiles de anticipación, adjuntando copia del finiquito de la obra, y hacerlo del conocimiento de la SEDESHU.

Reporte de cierre de obra

Artículo 35. El ejercicio de los recursos deberá concluirse a más tardar al 31 de diciembre del 2013, por lo tanto, el Municipio presentará a la SEDESHU el reporte de cierre de ejercicio en el formato FSEDESHU-06 una vez concluida la obra, indicando en el mismo las inversiones y metas convenidas, contratadas y ejercidas.

El documento referido en el párrafo anterior, una vez signado por las partes dará por concluido el proceso administrativo y de seguimiento, no requiriendo para el efecto anexo de ejecución modificatorio.

Reintegro de saldos y/o productos

Artículo 36. Los productos financieros que se generen en la cuenta específica productiva deberán reintegrarse al Fideicomiso, señalando el origen de los recursos, de manera trimestral durante los 20 días posteriores al cierre de cada trimestre.

En el caso de que al cierre de la ejecución de las obras y/o acciones se determinen saldos de los recursos ministrados no ejercidos, el Municipio deberá proceder a su reintegro más los productos financieros, conforme a las disposiciones normativas aplicables, informando a la SEDESHU.

El responsable de la ejecución de los recursos invertidos por el Estado, procederá al reintegro total de éstos, así como sus respectivos productos financieros, cuando se detecte por la SEDESHU o por los órganos de control y vigilancia, irregularidades en la aplicación de los recursos que le fueron asignados, o que éstos no se hayan sido ejercidos en el tiempo y forma pactados.

Capítulo IX Disposiciones generales

Publicidad informativa

Artículo 37. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Fondo deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

Seguimiento del Fondo

Artículo 38. La SEDESHU podrá solicitar al Municipio, la información y documentación que considere necesaria para el seguimiento de las acciones del Fondo, así como la verificación física que de manera aleatoria se determine realizar.

Integración del padrón de beneficiarios

Artículo 39. La Unidad administrativa de la SEDESHU que tenga a su cargo la operación del Fondo integrará y actualizará el padrón de beneficiarios del mismo, y lo remitirá a la unidad de la SEDESHU responsable de la integración, operación y actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios del Programas de Desarrollo Social y Humano, en los tiempos y formas previstas en los Lineamientos que para el efecto se emitan, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como en las demás normas aplicables en la materia.

Perspectiva de género

Artículo 40. En la ejecución del Fondo se impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género específicamente en materia de desagregación de información e indicadores.

Presentación de quejas y/o denuncias

Artículo 41. Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos del Fondo, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) De manera escrita o personalmente en la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos s/n. C.P. 36080, en la Ciudad de Guanajuato, Gto.;
- b) Vía telefónica, ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, en la línea gratuita 01800 4707500; y
- c) Vía Internet, en el correo electrónico quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx, y en la página <http://sctr.guanajuato.gob.mx>.

Supletoriedad

Artículo 42. En lo no previsto en estas reglas de operación, se deberá observar lo dispuesto por la Ley, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como las demás Leyes aplicables y disposiciones que emita el Ejecutivo del Estado a través de sus dependencias o entidades y, en lo que proceda, por la Legislación Federal correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

SEGUNDO. Las presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, y estarán vigentes durante el Ejercicio Fiscal de 2013, o hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya la ejecución del Fondo.

TERCERO. Se abrogan las Reglas de Operación del Fondo para el Ejercicio Fiscal de 2012, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 26 tercera parte de fecha 14 de febrero de 2012.

CUARTO. En atención al contenido del oficio circular número 03/2013 de fecha 15 de enero del año 2013, suscrito por el C.P. Juan Ignacio Martín Solís, Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, en el ejercicio del presupuesto del año 2013 se deberán aplicar en lo que resulte conducente las disposiciones administrativas vigentes para el ejercicio fiscal 2012, hasta en tanto se emitan las disposiciones administrativas correspondientes para el año 2013.

QUINTO. Los procesos del ejercicio presupuestal 2012 que se encuentren pendientes al momento de la entrada en vigor del presente acuerdo, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las reglas de operación que se abrogan en el artículo segundo transitorio de este acuerdo, hasta su total resolución, incluso la ejecución de los recursos que en su caso estuviera pendiente.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 5 días del mes de febrero de 2013.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

A handwritten signature in black ink is centered within a circular stamp. The signature is stylized and appears to be 'J. Ramírez Barba'. The stamp is slightly faded and has some texture.

ÉCTOR JAIME RAMÍREZ BARBA